



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 740

Chiriguana, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE MANUEL GALVAN ANDRADES CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00054-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ.

Atendiendo lo solicitado por el actor y su apoderado judicial, en memorial denominado acuerdo de fraccionamiento de título judicial, y con fundamento en el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes, este Despacho accederá a lo pedido así:

PRIMERO. Fraccíonese el título de depósito judicial **N° 424220000032463** del 18/01/2019 por valor de \$62.774.276 M/Cte., para constituir tres títulos así:

1) Uno por valor de \$21.000.000 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguese al Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, identificado con la C.C. N° 1.065.986.762 y T.P. N° 260.577 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, otorgadas por el demandante, según poder obrante en el expediente.

2) Uno por valor de \$39.000.000 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguese al demandante JOSE MANUEL GALVAN ANDRADES, identificado con la C.C. N° 77.106.223.

3) Y otro por valor de \$2.774.276 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguese a ordenes de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por ser dineros que le pertenecen. Para el efecto, el solicitante deberá demostrar que ostenta la calidad de representante legal actual de esa entidad.

SEGUNDO. Realícese el importe de los títulos a las cuentas bancarias provistas por el demandante y su apoderado judicial, según las certificaciones bancarias aportadas.

Acéptese la renuncia al termino de notificación y ejecutoria, solicitado por la parte demandante, habida cuenta su procedencia.

Archívese la actuación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c346c2ba51fc026a66803b4c4a174924b170db87d64b34ffab8b570eee1d7535**

Documento generado en 06/12/2021 04:36:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>